



Rad.761114003001-2017-00107-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, febrero 02 de 2024.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO-EFECTIVIDAD GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

**HOY CESIONARIO FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA PATRIMONIO AUTÓNOMO
DISPROYECTOS**

**CESIONARIO FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO.**

DEMANDADO: DANIEL AURELIANO TORRES PEREA C.C.11.621.423

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00107-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 392

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la entidad cesionaria **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, solicitando al despacho oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI**, a fin de que allegue con destino a este proceso, el avalúo catastral del inmueble objeto de medida, sin que se haya acreditado haber agotado trámite alguno sobre el asunto, por lo no que no se accederá a ello.

Por lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

NO ACCEDER a lo solicitado por la apoderada judicial de la entidad cesionaria **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, esto es oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI**, a fin de que allegue con destino a este proceso, el avalúo catastral del inmueble objeto de medida, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA - VALLE DEL CAUCA.</p> <p>Hoy 21 DE FEBRERO DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 020.</p> <p></p> <p>JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a25dd0d4e0b1fbbf64d61a79db174ec2e9f599687e38d0f8b644bc00bdb0b15**

Documento generado en 20/02/2024 08:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>